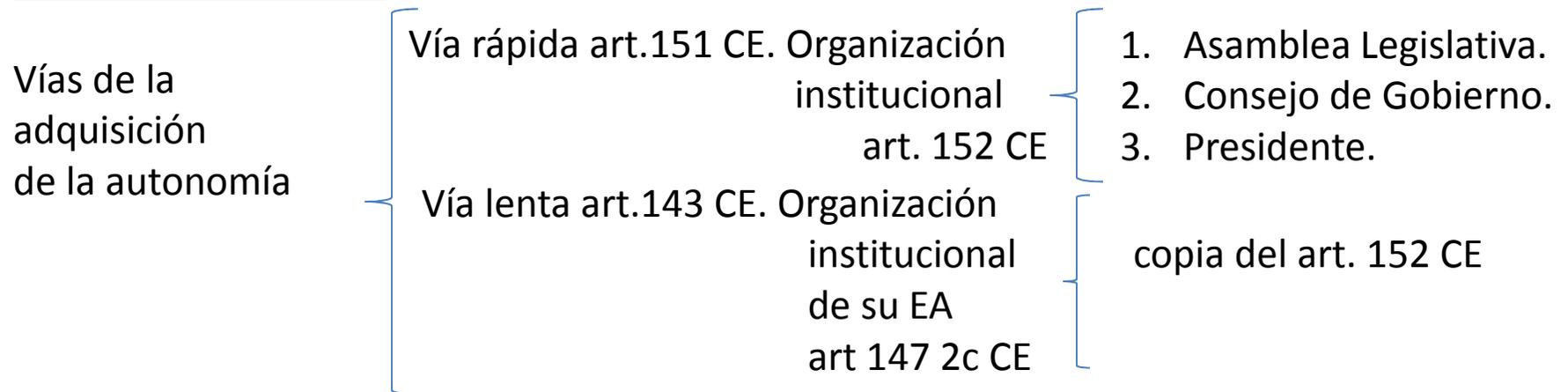


Tema 10.

Las Comunidades Autónomas

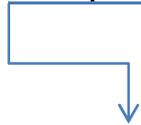
La organización institucional de las CCAA

Marco Constitucional



Potestad autonómica de Autoorganización

Competencia autonómica del art 148.1 CE



Andalucía:

Ley 6/2006 de 24 de octubre del Gobierno

Ley 9/2007 de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía

límite de la competencia exclusiva del Estado de art 149.1,18. bases del régimen jurídico de las AAPP.

El Presidente de la Comunidad Autónoma

Posición de supremacía y liderazgo ya que la confianza la adquiere del Parlamento
procedimiento de investidura : art 118 EAA

1. Elegido de entre sus miembros.
2. El presidente de la Asamblea Legislativa consulta con los partidos políticos y propone un candidato.
3. Exposición del programa político y debate.
4. Votaciones en el Congreso de los Diputados:
 - a) Primera de mayoría absoluta.
 - b) Segunda de mayoría simple. (48 horas).
 - c) Votación de otras propuestas.
 - d) Rey disuelve y convoca nuevas elecciones (dos meses)//
Candidato del partido político que tenga mayor número de Escaños.
5. Nombramiento por el Rey con refrendo del Presidente del Gobierno.

El Presidente de la Comunidad Autónoma

Su **competencia** fundamental es la dirección del Consejo de Gobierno art 7, 8 y 10 Ley 6/2006, de 24 de octubre

1. Representante supremo de la Comunidad Autónoma.
 - a) Contenido simbólico y complementario.
 - b) Contenido jurídico: relaciones jurídicas, firma de convenios.
2. Representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma: concepto del Estado global
 - a) Funciones que se le encomiendan al Rey
3. Jefe del Gobierno de la Comunidad Autónoma:
 - a) Definición del programa político.
 - b) Designación y destitución de los miembros del Gobierno.

Cese:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad.
3. Dimisión.
4. Moción de censura (15%, la cuarta parte y otros).
5. Pérdida de Confianza.

El Gobierno

COMPOSICIÓN: art 119 EAA

El Gobierno de la Comunidad Autónoma se compone del Presidente, de los Vicepresidentes en su caso, y los Consejeros.

ORGANOS UNIPERSONALES	<ul style="list-style-type: none"> • PRESIDENTE • VICEPRESIDENTE-S/ CONSEJERO PRIMERO • CONSEJEROS
ORGANOS COLEGIADOS	<ul style="list-style-type: none"> • CONSEJO DE GOBIERNO • COMISIONES DELEGADAS DEL GOBIERNO

Designación

Nombrado por el Presidente de la Comunidad Autónoma*

Causas de Cese art 120 EAA

1. Celebración de elecciones.
2. Cese del Presidente.
3. Dimisión del Presidente.
4. Incapacidad del Presidente.
5. Condena penal firme con inhabilitación y fallecimiento del Presidente

Competencias art 27 Ley 6/2006, de 24 de octubre

1. Normativas.
2. Financieras.
3. Organizativas.
4. Contenciosas

→ Funcionamiento
Reglas excluidas de la 30/1992.

Deliberaciones secretas.

El Gobierno

Los Consejeros

Órgano político
Forma parte del Gobierno

Órgano Administrativo
Jefe superiores de la
Consejería y superiores
directos de los Secretarios
de Estado

Creación, Supresión y Modificación:

Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma que determina el número la denominación y el ámbito competencial de las Consejerías.

Art. 10.1, h) Ley 6/2006, de 24 de octubre

Competencias

Miembro del Gobierno	Titular del Ministerio
Deliberación y acuerdo de los asuntos	Potestad organizatoria y disciplinaria
Proponer asuntos de las materias propias.	Potestad de resolución de conflictos
Responsabilidad solidaria.	Potesdad reglamentaria, sancionadora
Participa en órganos del Estado	Adjudicación de contratos, autorizaciones

Comisiones Delegadas del Gobierno

Comités parciales del Gobierno. Art. 35 Ley 6/2006, de 24 de octubre.

1. Creación, Supresión y Modificación: Decreto del Consejo de Gobierno.
2. El decreto de creación de una Comisión Delegada figurarán las funciones y competencias asignadas, su composición y la persona titular de la Vicepresidencia o de la Consejería que puede presidirla, caso de no asistir la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
3. Función: coordinar la elaboración de directrices y disposiciones, programar la política sectorial y examinar asuntos de interés común a varias Consejerías.
4. Los acuerdos de las Comisiones Delegadas deberán constar en un acta, en la que figurarán, exclusivamente, las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de los asistentes, los acuerdos adoptados y los informes presentados.

Administración General de las CCAA

ESTRUCTURA DE LAS CONSEJERÍAS

Acuerdos Autonómicos de 1981.
 Evitar a burocratización
 Art. 23 al 30 Ley 9/2007 de 22 de octubre

Acuerdos Autonómicos de 1981



* *Comisión General de Viceconsejeros: art. 36 Ley 6/2006 de 24 de octubre*



Organización Central de la Administración CA

ÓRGANOS DEPARTAMENTALES

